

artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

16.º Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

Advertencias: En caso de no poderse notificar la provi-dencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publi-cación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar:

Urbana: Número 17.- Apartamento de la derecha subiendo, en la planta cuarta, o piso primero, del portal 2, bloque 1, hoy 11-B, de un edificio totalmente terminado, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, Paraje de la Pereda, en el sitio de Sobaler, Campón o Campuco, compuesto de dos bloques, con tres portales cada uno, numerados de Este a Oeste con los números 1 a 6 ambos inclusive. Mide ochenta metros cuadrados, incluidas las partes proporcionales que le corresponden en los elementos comunes del bloque a que pertenece; y se compone de dos dormitorios, un baño, cocina y salón, y linda: frente, vuelo sobre zona común que separa de la vía pública Barrio la Pereda; fondo, vuelo sobre zona común; derecha, apartamento de la izquierda de la misma planta del portal 2; e izquierda, apartamento de la izquierda de la misma planta y portal.

Referencia Catastral: 5542060VP3154D0100RO.

Se halla inscrita al libro 45-R5, folio 180, finca 4313.

La Providencia de Subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 8 de noviembre de 2004.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

04/13516

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En cumplimiento de los mandatos contenidos en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces la notificación personal sin que haya sido posible, se procede a notificar a los estos recurrentes contra sanción en materia de tráfico la propuesta de resolución expresa a su pliego de descargo:

Construcciones Ruercon: Expediente Número 200400-00002617.

Construcciones Ruercon: Expediente Número 200400-00002704.

Prueba: Contra esta propuesta de resolución podrá presentar alegaciones definitivas en el plazo de 10 días, ante la unidad municipal de multas y sanciones.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 1-Entlo. En horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2004.—El tesorero (ile-gible).

04/13404

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación de los tipos de gravamen de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas municipales, que se relacionan a continuación y que entrarán en vigor el 1 de enero de 2004.

El expediente tramitado al efecto permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, las modificaciones acordadas se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 2.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en los siguientes términos:

a) Tipo de gravamen acordado en base a la población del municipio,

Sobre Bienes Urbanos: 0,51%.

ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, son incrementadas con la aplicación de un coeficiente de 1,55, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS:

- De menos de 8 caballos fiscales: 19,54 euros.

- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 52,74 euros.

- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 111,40 euros

- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 138,73 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 173,39 euros.

B) AUTOBUSES:

- De menos de 21 plazas: 128,98 euros.
- De 21 a 50 plazas: 183,70 euros.
- De más de 50 plazas: 229,64 euros.zz.

C) CAMIONES:

- De menos de 1.000 kg. de carga útil: 65,46 euros.
- De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil: 128,98 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil: 183,70 euros.
- De más de 9.999 kg. de carga útil: 229,64 euros.

D) TRACTORES:

- De menos de 16 caballos fiscales: 26,37 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 41,45 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 128,98 euros.

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

- De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil: 27,34 euros.
- De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil: 42,99 euros.
- De más de 2.999 kg. de carga útil: 128,98 euros.

F) OTROS VEHÍCULOS:

- Ciclomotores: 6,82 euros
- Motocicletas hasta 125 c.c.: 6,82 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 11,72 euros
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 23,42 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 46,90 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 93,79 euros.

ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**Artículo 4:**

- 3.- El tipo de gravamen será el 3%.

ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**Artículo 6:**

- 2.- Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

PERÍODO	PORCENTAJE ANUAL (1)
De 1 a 5 años	3,0
De mas de 5 hasta 10 años	2,9
De mas de 10 hasta 15 años	2,8
De mas de 15 hasta 20 años	2,7

ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**Artículo 3:**

- 2.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación sobre la base imponible de un tipo de gravamen del 2%, siendo la cuota mínima de 13,99 euros.

ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

El artículo 6º, queda redactado de la siguiente manera:

CONCEPTO	EUROS
Consumo doméstico, mínimo 30 m3/trimestre	0,38 euros/m3
Exceso doméstico sobre el mínimo	0,58 euros/m3
Consumo industrial, mínimo 30 m3/trimestre	0,41 euros/m3
Exceso industrial sobre el mínimo	0,64 euros/m3
Otros consumos, mínimo 30 m3/trimestre	0,77 euros/m3
Exceso otros consumos sobre el mínimo	0,77 euros/m3
Mantenimiento de contador, cuota trimestral	0,39 euros/m3
Derechos de alta de enganche de cada vivienda	113,07 euros
Colocación del contador para el suministro	44,79 euros

ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

El artículo 3º, queda redactado de la siguiente manera:
2. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

CLAVE	CONCEPTO	TARIFA
01	Viviendas y locales	15,37 euros/trim.
02	Viviendas Colindres de Arriba	15,37 euros/trim.
03	Carnicerías	32,30 euros/trim.
04	Ultramarinos y pescaderías	37,58 euros/trim.
05	Comercios en general	24,92 euros/trim.
06	Bancos	42,83 euros/trim.
07	Fábricas de conservas	79,73 euros/trim.
08	Cofradía	79,73 euros/trim.
09	Supermercados	144,03 euros/trim.
10	Restaurantes	58,64 euros/trim.
11	Discotecas	211,50 euros/trim.
12	Cafetería y Bares 1ª	48,32 euros/trim.
13	Cafetería y Bares otras categorías	37,57 euros/trim.
14	Talleres hasta 5 obreros	32,30 euros/trim.
15	Talleres más de 5 obreros	62,92 euros/trim.

ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El artículo 8º, queda redactado de la siguiente manera:
- Acometida a la red general: 113,07 euros.
- Por cada local o vivienda que utilicen la acometida: 4,66 euros/trimestre.

ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

El artículo 4, queda redactado de la siguiente manera:

Certificaciones:

- De padrón y de convivencia: 0 euros.
- Otras certificaciones de carácter voluntario, tamaño A4: 1,20 euros.
- Otras certificaciones de carácter voluntario, tamaño A3: 1,38 euros.
- Certificados de Calificaciones urbanísticas: 13,80 euros.
- Fichas urbanísticas de terrenos y edificios: 62,10 euros.

Expedientes administrativos:

- Documentos compulsados: 1,38 euros/hoja.
- Fotocopias de documentos compulsados del Ayuntamiento, tamaño A4: 1,73 euros/hoja.
- Fotocopias de documentos compulsados del Ayuntamiento, tamaño A3.: 2,07 euros/hoja.
- Fotocopias de documentos oficiales, tamaño A4: 0,52 euros/hoja.
- Fotocopias de documentos oficiales, tamaño A3: 0,68 euros/hoja.

Expedición de licencias y autorizaciones otorgadas por el Pleno/Alcalde/Comisión de Gobierno:

- Por cada hoja Din A4: 1,20 euros.
- Por cada hoja Din A3: 1,38 euros.

ORDENANZA FISCAL Nº 13, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS Y ATRACCIONES EN FERIAS Y FESTEJOS POPULARES

El artículo 6º, queda redactado de la siguiente manera:

Tarifas:

- Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por m2 y trimestre: 13,55 euros.
 - Por instalación en la vía pública de barracas, circos o Cualquier clase de espectáculos, por m2 y trimestre: 13,55 euros.
 - Instalación en días festivos, por m2 y día (Alameda): 1,03 euros.
 - Mínimo por liquidación general: 27,60 euros.
 - Mínimo por liquidación días festivos: 12,42 euros.
- Para el cálculo de la tarifa, los m2 ocupados por cada instalación o puesto de venta se multiplicarán por dos.

ORDENANZA FISCAL Nº 14, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

El artículo 6º, queda redactado de la siguiente manera:

Tarifas:

- Ocupación con sillas o sillones, por m2 y mes: 0,79 euros.
- Ocupación con mesas o veladores, por m2 y mes: 0,79 euros.
- Ocupación con sombrillas, toldos y demás instalaciones protectoras, siempre que se apoyen en el suelo, por m2 y mes: 0,79 euros.
- Ocupación con otros elementos semejantes, por m2 y mes: 0,79 euros.
- Mínimo por liquidación: 20,70 euros.

Para el cálculo de los m2 se multiplicarán por 2 los m2 ocupados por las mesas y sillas.

ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS

El artículo 6:

Tarifas:

- A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por m2 y mes: 0,80 euros.
- B) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, chucherías, etc. Por m2 y mes: 0,80 euros.
- C) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza, con un mínimo de 10 m2. por m2 y mes: 0,80 euros.

ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE TOLDOS Y MARQUESINAS

El artículo 6:

Tarifas:

- Por m2 o fracción de la superficie de los balcones, toldos, marquesinas, miradores, etc. al año: 9,52 euros.
- Mínimo por liquidación: 20,70 euros.

Colindres, 25 de octubre de 2004.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.—Ante mí, el secretario, José Colás Jiménez.

04/13010

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Información pública del acuerdo provisional de modificación e implantación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2004, adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos: La modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por Prestación del Servicio de Agua, Tasa Licencias urbanísticas, Tasa por el servicio de Recogida de Basuras, Tasa por Expedición de Documentos, Tasa de Licencia de Apertura de Establecimientos, Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, Tasa Reguladora del Cementerio y de los Servicios Funerarios, Tasa por Servicios Urbanísticos, Tasa por la Prestación de Servicios de Instalaciones Deportivas, Precio Público por la Prestación del Servicio en el CAC de Polanco, Tasa reguladora de los servicios prestados en la Guardería Municipal y la implantación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, los expedientes quedan expuestos al público en las Dependencias Municipales, por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan exa-

minados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Polanco, 16 de noviembre de 2004.—El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saíz.

04/13671

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Información pública de expediente para construcción, en suelo rústico, de estabulación para ganado vacuno de carne, en Fresneda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Eduardo Herrero Fernández para la construcción de una estabulación para ganado vacuno de carne en Fresneda, en suelo rústico.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 27 de octubre de 2004.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

04/13081

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle, en barrio La Maza.

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle instado por don Óscar Somarriba Güemes, con NIF número 13.595.423-P, con domicilio en Meruelo (Cantabria), barrio de La Maza, número 30, denominado Estudio de Detalle en barrio de La Maza de Meruelo (reformado junio 2004), según el documento técnico redactado por el arquitecto «José Martínez Marco, S. L. Arquitecto», visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 17 de junio de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC número 128, de 4 de julio de 2001) para que en el plazo de los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOC, cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar contra el mismo las alegaciones que considere oportunas.

En el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle se suspende el otorgamiento de licencias, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Meruelo, 12 de noviembre de 2004.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

04/13581

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Delimitación del sector 105 en suelo urbanizable no delimitado UZ2.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2004, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de delimitación del Sector 105 en suelo urbanizable no delimitado UZ2, en Santa Cruz de Bezana, redactado por el arquitecto don Pedro Valero Pérez y visado por su Cole-